



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2024-GM-MPE/C

Espinar, 15 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 019-2024-RGTH-RO/SGO/GDTI-MPE de fecha 02 de febrero del 2024; Informe N° 018-2024-MPE/GM/OSLP/IO/JART de fecha 13 de febrero del 2024; Informe N° 0206-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 16 de febrero del 2024; Informe N° 576-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 21 de febrero del 2024; Informe N° 0383-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 29 de febrero del 2024; Opinión Legal N° 0173-2024-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 12 de marzo de 2024; sobre modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, de la Inversión de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 56176 GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN - ESPINAR EN LA LOCALIDAD YAURI, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2471505, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 618-2022-MPE/C de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprobó el expediente técnico inicial de la Inversión de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 56176 GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN - ESPINAR EN LA LOCALIDAD YAURI, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2471505, con un presupuesto de S/ 670,722.04 soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendario y a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución por administración presupuestaria directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 335-2023-GM-MPE de fecha 31 de agosto del 2023, se aprobó el expediente de modificación durante la fase de ejecución física de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 56176 GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN - ESPINAR EN LA LOCALIDAD YAURI, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2471505, por modificación presupuestal N° 01 por un total de S/ 1'295,997.87 (Un millón doscientos noventa y cinco mil novecientos noventa y siete con 87/100 soles) y modificación de plazo N° 01, de 120 días calendarios, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 033-2024-GM-MPE/C de fecha 20 de febrero del 2024, se rectifica de oficio el error material en la redacción de documento referente al artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 335-2023-GM-MPE de fecha 31 de agosto del 2023, el cual debe decir correctamente: "Aprobar el expediente técnico modificado N° 01 de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 56176 GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN - ESPINAR EN LA LOCALIDAD YAURI, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2471505, con un presupuesto total de hasta S/ 1'295,997.87 (Un millón doscientos noventa y cinco mil novecientos noventa y siete con 87/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario y a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, desagregado de la siguiente manera (...)"'. Así mismo, se aprobó el expediente de modificación en la fase de ejecución física de la inversión de optimización de ampliación marginal, de rehabilitación y reposición en referencia, por ampliación de plazo de ejecución N° 01 por un plazo de sesenta (60) días calendario computados a partir del 20 de febrero al 19 de abril del 2024;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CUSCO - PERÚ



"Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.

(...)

5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra.

(...)

8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, "luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.";

Que, es relevante señalar lo dispuesto en el inciso i) del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2008-MPE-OSLO "Normas para la ejecución de obras públicas de ejecución presupuestaria directa", que en referencia a las funciones del residente de obra (actividad), señala: "Apertura el Cuaderno de Obra respectivo en la fecha de entrega de terreno, anotar en él todas las ocurrencias y llevar la custodia del mismo en obra, siendo el Asiento N° 01 la transcripción del Acta de entrega de terreno (...)". Así mismo, el inciso n) dispone: "Evaluar y proponer modificaciones técnicas y presupuestales en la ejecución de la obra con la prontitud del caso, acompañando el respectivo sustento técnico";

Que, mediante Informe N° 019-2024-RGTH-RO/SGO/GDTI-MPE de fecha 02 de febrero del 2024, el residente de obra: Ing. Reinhold Giovani Thea Huaccha, remite al inspector de proyecto: Ing. Jorge A. Rodríguez Torres, la solicitud de revisión en fase de inversión de la modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 56176 GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN – ESPINAR EN LA LOCALIDAD YAURI, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2471505. Así mismo, sustenta que la solicitud de modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, obedece las causales de ejecución de mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 5,939.95, deductivos vinculantes N° 01 por la suma de (-) S/ 67,992.44 y por partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 62,052.49; y, dado el equilibrio financiero resultante, el presupuesto modificado N° 01 mantiene el monto del presupuesto del expediente técnico modificado N° 01 ascendente a S/ 1'295,997.87 (Un millón doscientos noventa y cinco mil novecientos noventa y siete con 87/100 soles); todas ellas con sustento mediante copias fedateadas del cuaderno de obra, resumen del presupuesto modificado, análisis de costos unitarios y demás sustento técnico documentado. Concluye solicitando la aprobación del presente expediente de modificación presupuestal bajo los términos expuestos, y cuyos datos se precisan y detallan:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO	MAYORES METRADOS N° 01	PARTIDAS NUEVAS N° 01	DEDUCTIVOS N° 01	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01
	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)	(S/)
COSTO DIRECTO	1'038,210.27	4,758.43	49,709.60	-54,468.03	1'038,210.27
GASTOS GENERALES	168,190.06	770.87	8,052.96	-8,823.82	168,190.06
GASTOS DE SUPERVISIÓN	56,582.46	259.33	2,709.17	-2,968.51	56,582.46
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	20,245.10	92.79	969.34	-1,062.13	20,245.10
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	10,382.10	47.58	497.10	-544.68	10,382.10
GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	2,387.88	10.94	114.33	-125.28	2,387.88
PRESUPUESTO DE OBRA	1'295,997.87	5,939.95	62,052.49	-67,992.44	1'295,997.87
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01		0.46%	4.79%	-5.25%	0.00%

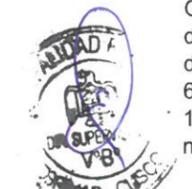
Que, mediante Informe N° 018-2024-MPE/GM/OSLP/IO/JART de fecha 13 de febrero del 2024, el inspector de obra: Ing. Jorge A. Rodríguez Torres, habiendo revisado el presente expediente de modificación presupuestal, las causales y el sustento técnico que lo ampara, emite pronunciamiento favorable sobre la solicitud de modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 56176 GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN – ESPINAR EN LA LOCALIDAD YAURI, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2471505, señalando que la misma obedece a las causales de ejecución de mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 5,939.95, deductivos vinculantes N° 01 por la suma de (-) S/ 67,992.44 y por partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 62,052.49; y, dado el equilibrio financiero resultante, el presupuesto modificado N° 01 mantiene el monto del presupuesto del expediente técnico modificado N° 01 ascendente a S/ 1'295,997.87 (Un millón doscientos noventa y cinco mil novecientos noventa y siete con 87/100 soles), todas ellas con sustento mediante copias fedateadas del cuaderno de obra, resumen del presupuesto modificado, análisis de costos unitarios y demás sustento técnico documentado pertinente, lo cual ha incidido directamente en el presupuesto del proyecto, remitiendo el expediente con sus actuados y su informe de opinión técnica a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad;

Que, mediante Informe N° 0206-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 16 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, se pronuncia sobre la solicitud de modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 56176 GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN – ESPINAR EN LA LOCALIDAD YAURI, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2471505, llegando a la conclusión de que se ha identificado técnicamente que los motivos que se plantean para la modificación de expediente técnico están debidamente sustentados y corresponden por motivos no atribuibles a ambas partes (residente - inspección). En tal sentido, emite opinión favorable al pedido de modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, declarando procedente la misma y señalando que obedece a las causales de ejecución de mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 5,939.95, deductivos vinculantes N° 01 por la suma de (-) S/ 67,992.44 y por partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 62,052.49; y, dado el equilibrio financiero resultante, el presupuesto modificado N° 01 mantiene el monto del presupuesto del expediente técnico modificado N° 01 ascendente a S/ 1'295,997.87 (Un millón doscientos noventa y cinco mil novecientos noventa y siete con 87/100 soles). Remite el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación, recomendando formalizar la modificación presupuestal mediante acto resolutivo. Expediente que, a su vez, es remitido a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante proveído de Gerencia Municipal N° 1568-2024 para su evaluación e informe técnico;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, mediante Informe N° 576-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 21 de febrero del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura: Ing. Atilio Molero Escobar, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, de la IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 56176 GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN – ESPINAR EN LA LOCALIDAD YAURI, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2471505. Para ello, dicha gerencia se pronuncia opinando favorablemente sobre la solicitud de modificación presupuestal N° 01, declarando procedente la misma y señalando que obedece a las causales de ejecución de mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 5,939.95, deductivos vinculantes N° 01 por la suma de (-) S/ 67,992.44 y por partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 62,052.49; y, dado el equilibrio financiero resultante, el presupuesto modificado N° 01 mantiene el monto del presupuesto del expediente técnico modificado N° 01 ascendente a S/ 1'295,997.87 (Un millón doscientos noventa y cinco mil novecientos noventa y siete con 87/100 soles). Todo ello según la documentación justificada y alcanzada por parte del residente de proyecto, aprobada por el inspector de proyecto y ratificada por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Asimismo, precisa que las actividades que se tienen que completar se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma de la IOARR, solicitando a la Gerencia Municipal se sirva emitir el respectivo acto resolutorio de aprobación que deberá de ser subido al aplicativo del Banco de Inversiones y actualizado el costo de inversión del proyecto. Expediente que la Gerencia Municipal, a su vez, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad mediante proveído de Gerencia Municipal N° 1740-2024 para su evaluación e informe técnico de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0383-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 29 de febrero del 2024, el director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Amador Carrillo Almanacín, reiterando lo señalado en el Informe N° 0144-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C emitida por el jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; y considerando que la presente modificación presupuestal N° 01 ha sido planteada sin incremento presupuestal, concluye que no corresponde emitir ninguna opinión de disponibilidad presupuestal, recomendando se continúe con el trámite de aprobación respectivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 0173-2024-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 12 de marzo de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, opina declarar procedente aprobar el expediente de modificación durante la fase de ejecución física de la IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 56176 GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN – ESPINAR EN LA LOCALIDAD YAURI, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2471505, presentado por el residente del proyecto: Ing. Reinhold Giovanni Thea Huaccha; en razón de la MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01, sin incremento presupuestal, dado el equilibrio financiero entre las causales de ejecución de mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 5,939.95, deductivos vinculantes N° 01 por la suma de (-) S/ 67,992.44 y por partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 62,052.49; por lo cual se mantiene el presupuesto del expediente técnico modificado N° 01 ascendente a S/ 1,295,997.87, resultando el presupuesto modificado N° 01 por el monto de S/ 1,295,997.87 (Un millón doscientos noventa y cinco mil novecientos noventa y siete con 87/100 soles);

Que, es necesario señalar que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que no corresponde a este órgano la verificación de toda la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. En tal sentido, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de modificación durante la fase de ejecución física de la Inversión de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) IE 56176 GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN – ESPINAR EN LA LOCALIDAD YAURI, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2471505, en razón de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, sin incremento presupuestal**, que se sustenta en las causales de ejecución de mayores metrados N° 01 por la suma de S/ 5,939.95, deductivos vinculantes N° 01 por la suma de (-) S/ 67,992.44 y por partidas nuevas N° 01 por la suma



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



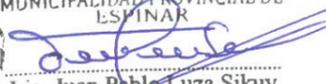
de S/ 62,052.49; y, dado el equilibrio financiero resultante, el presupuesto modificado N° 01 mantiene el monto del presupuesto del expediente técnico modificado N° 01 ascendente a S/ 1'295,997.87 (Un millón doscientos noventa y cinco mil novecientos noventa y siete con 87/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones que, previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar el Formato N° 08-C "Registros en la fase de Ejecución para IOARR" en el Banco de Inversiones, para lo cual se deriva el expediente completo de la modificación presupuestal N° 01, con todos sus actuados, para su registro, custodia y acciones que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al despacho de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR

Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL



- C.c.
- Alcaldía
- OGA
- GDTI (2 Res. + Exp. Original)
- OSLP
- OGPP
- OTI
- Archivo

